

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

MANUAL PARA EL JURADO CALIFICADOR DEL PREMIO "CONSTRUYENDO DEMOCRACIA: PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Artículo 1.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de este Manual, se considerarán las siguientes definiciones:

a) Premio: Premio "Construyendo Democracia: Promoción de la Participación Electoral".

b) Concurso: Certamen organizado para participar, obtener y entregar el Premio "Construyendo Democracia: Promoción de la Participación Electoral", del Tribunal Supremo de Elecciones.

c) Reglamento: Reglamento del Premio "Construyendo Democracia: Promoción de la Participación Electoral", Decreto N° 15-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n° 195 del 11 de octubre del 2006.

d) Manual: Manual para el Jurado Calificador.

e) TSE: Tribunal Supremo de Elecciones.

f) Comité Organizador: Grupo de funcionarios y funcionarias del TSE y otros que señalen como enlace, las instituciones co-auspiciantes, designados todos para colaborar con la organización y desarrollo del concurso hasta su finalización.

g) Oficina de Comunicación: Oficina de Comunicación y Protocolo del Tribunal Supremo de Elecciones, encargada de colaborar con la divulgación del concurso, la recepción y clasificación de los trabajos participantes y atención al Jurado.

h) Jurado: Jurado Calificador del Concurso.

i) Participante: Candidato, comunicador o comunicadora, persona física o jurídica que presente su trabajo publicado en cualquiera de las categorías preestablecidas para concursar.

j) Trabajo participante: publicación, conforme las categorías preestablecidas, que presenta la persona participante a efectos de que sea tomado en cuenta para el concurso.

k) Co-auspiciantes: instituciones públicas y privadas, que, a través de sus funcionarios designados, colaboran con el TSE en la organización del concurso.

Artículo 2.- Conformación del Jurado.- El Jurado estará conformado por cinco integrantes propietarios y dos suplentes, quienes, dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de cada convocatoria al concurso efectuada por el TSE, serán seleccionados con base en una lista de distinguidas personas, sometida al TSE a consideración por el Comité Organizador. Los integrantes del Jurado deberán aceptar el cargo expresamente, luego serán juramentados por los Magistrados del TSE y durarán en el cargo hasta el día de la premiación formal del concurso para el que fueron designados.

Las personas integrantes del Jurado deben poseer una intachable conducta moral y ética, con amplia experiencia en los siguientes campos: materia electoral, participación ciudadana, comunicación, con una visión integral de género.

Una vez que el Jurado esté debidamente conformado, con aceptación expresa de sus integrantes, de entre ellos se designará quien presida, un secretario o una secretaria y una persona vocera, pudiendo esta última coincidir en la persona de cualquiera de los otros dos. Como órgano colegiado se regirá, en lo aplicable, por lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley General de la Administración Pública.

Los nombres de quienes integren el Jurado serán divulgados el día en que se emita el fallo final oficial del concurso. Finiquitadas todas las etapas, incluyendo la premiación, el Jurado designado finalizará su participación en el presente concurso.

Artículo 3.- Funciones.- Los integrantes del Jurado cumplirán sus funciones *ad honorem*, gozarán de amplias facultades para organizar y ordenar su actividad, definir una agenda de trabajo y tomar los acuerdos que consideren necesarios y tendrán como funciones específicas las siguientes:

a) Comunicar al Comité Organizador los días y el horario de sus reuniones a efectuar dentro del plazo de los dos meses contemplado en el artículo 6 del Reglamento.

b) Recibir los trabajos participantes, debidamente clasificados, que le proporcione la Oficina de Comunicación del TSE.

c) Efectuar y acudir a reuniones periódicas para revisar, analizar y discutir sobre los trabajos participantes.

d) Llevar una minuta de sus reuniones o sesiones.

e) Tener constante comunicación con la Oficina de Comunicación y el Comité Organizador a efectos de atender requerimientos logísticos y reglamentarios.

f) Tomar y firmar la decisión final, debidamente fundamentada, sobre los resultados de los trabajos participantes en el concurso para el premio en las diferentes categorías.

g) Comunicar al Comité Organizador el veredicto final acordado en la sesión respectiva.

h) Cualquiera otra que expresamente se determine vía reglamentaria o por adición formal a este manual.

Artículo 4.- Prohibiciones.- Los integrantes del Jurado no podrán:

a) Tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado con alguna de las personas participantes del concurso.

b) Concurrir directa o indirectamente en este certamen.

c) Tener conflictos de intereses de cualquier tipo que les impida tomar una decisión objetiva.

d) Tener contacto con los autores o autoras de los trabajos participantes del concurso, durante el ejercicio del cargo.

e) Externar criterio, fuera del seno de las sesiones del Jurado, respecto de los trabajos participantes, debiendo guardar confidencialidad sobre estos, los alcances del concurso y sus deliberaciones, durante el ejercicio del cargo.

f) Consultar con personas ajenas al Jurado sobre los trabajos participantes, durante el ejercicio del cargo.

g) Divulgar, en ninguna circunstancia, con anterioridad a la declaratoria oficial del trabajo ganador, su pertenencia al Jurado.

En caso de que algún integrante del Jurado compruebe que le asiste alguna de estas prohibiciones para la totalidad, para uno o para varios de los trabajos participantes, deberá manifestarlo de inmediato y presentar su inhibitoria o abstención ante el Comité Organizador. En caso de que no sea para la totalidad de los trabajos, deberá abstenerse de participar en la votación que pudiere afectar el trabajo específico.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal para destituir al respectivo miembro del Jurado. El Comité Organizador será el encargado de conocer de ese incumplimiento. Tanto en este caso como en el contemplado en el párrafo anterior, para el evento en que le afecte a la totalidad de los trabajos, deberá el Comité Organizador, una vez comprobada la causal, proceder con la integración oportuna de este cuerpo colegiado, llamando al ejercicio del cargo a una de las personas suplentes designadas.

Artículo 5.- Plazos.- Los plazos obligan a todas las personas participantes, al Jurado, al Comité Organizador y al TSE.

Cuando no se establezca expresamente que los días son hábiles, se entenderá que son naturales y los plazos empezarán a partir del día siguiente de la última comunicación o fecha que se indique, excepto que se señale expresamente lo contrario.

El plazo se tendrá por vencido si antes de su finalización se cumplen todos los actos para los que estaba destinado.

Los plazos establecidos en el Reglamento y el Manual son improrrogables; no obstante, en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados podrán ser prorrogados hasta en una mitad más, si así se solicita antes de su vencimiento, o suspendidos hasta por ocho días.

El horario para entrega de documentos, recepción de trabajos participantes y para la comunicación y coordinación del Jurado con el Comité Organizador y la Oficina de Comunicación, será el normal de la jornada laboral del TSE y de sus Oficinas Regionales.

Artículo 6.- Reuniones o sesiones.- El Jurado dispondrá de un período máximo de dos meses, contados a partir de la recepción de los trabajos ya clasificados por parte de la Oficina de Comunicación, para la

revisión, evaluación y designación de los ganadores, por lo que acordará tantas sesiones y reuniones como estime necesario, dentro de ese plazo.

El Jurado, considerando una frecuencia razonable, definirá los días y el horario de sus reuniones o sesiones a efectuar dentro del período señalado en el párrafo anterior y, para sesionar, dispondrá de un lugar dentro de las instalaciones de los organismos electorales, para lo cual deberá coordinar con el Comité Organizador y la Oficina de Comunicación.

En la primera sesión se instalará el Jurado y nombrará a quien presidirá y designará un secretario o secretaria y un vocero; este último podrá coincidir en la persona de cualquiera de los otros dos. Lo anterior deberá ser comunicado formalmente al Comité Organizador.

El quórum estará formado por tres de sus integrantes. Los acuerdos y decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de un empate en la votación, la persona que ejerza la presidencia del Jurado, tendrá derecho a voto doble.

Todos los acuerdos tomados en reuniones o sesiones deberán consignarse en actas, donde se señale claramente la fecha, hora, personas del Jurado que participaron y cualquier otra situación relevante y se acompañarán de la documentación que los respalde, para conformar un solo expediente. Si su respaldo no es documental, como es el caso de cintas grabadas, discos compactos u otros, se deberán custodiar en un lugar seguro y dejar constancia de ello en el acta respectiva.

En la última sesión el Jurado decidirá sobre los trabajos ganadores y acordará dar a conocer oficialmente al Comité Organizador el resultado del concurso en las diferentes categorías.

El Comité Organizador, comunicará el resultado al TSE, quien de inmediato hará la declaratoria oficial de los ganadores del concurso, ordenará la notificación de este acuerdo a los participantes, la comunicación pública en medios de comunicación y definirá la fecha exacta para el acto formal de la premiación.

Artículo 7.- Preparación y entrega de trabajos para el Jurado.

Vencido el término para la recepción de los trabajos participantes en el Concurso, según lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento, la Oficina de Comunicación contará con un plazo de hasta quince días hábiles para

recolectarlos, desde las distintas sedes de los organismos electorales, y para verificar, junto con el Comité Organizador, que se presenten según los requerimientos establecidos.

En caso de que falte algún requisito, se otorgará, por escrito a la dirección que consignó la persona participante, un plazo de tres días para su subsanación. Vencido ese término se revisará su cumplimiento con el fin de continuar la preparación de los trabajos para el Jurado.

Una vez efectuada la revisión preliminar, se levantará un acta en donde se señalará la cantidad de trabajos presentados, las fechas de publicación, el lugar, hora y fecha de presentación, la categoría a que pertenecen y si cumplen o no con los requisitos. Posteriormente, la Oficina de Comunicación entregará al Jurado la totalidad de las publicaciones participantes, debidamente clasificadas, según las categorías.

El Jurado recibirá por parte de la Oficina de Comunicación toda la información, documentación, videos y demás que respalden y den fe de la gestión de la persona participante; y a partir de ese momento correrá el plazo de dos meses para la revisión, evaluación y designación de los ganadores.

Deberá brindarse al Jurado todo el apoyo logístico necesario para buen desempeño de su labor.

Artículo 8.- Forma de evaluación y calificación.- Para efectos de la evaluación de los trabajos participantes, el Jurado deberá tomar en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, según el siguiente detalle:

a) Cobertura periodística (única o sistemática). Refiere a la continuidad de la publicación, si fue una sola en una única edición, o dividida en partes y publicada en varias ediciones o fueron varias publicaciones independientes sobre la misma temática, efectuadas en diferentes días o ediciones.

b) Calidad en el tratamiento. Verificar el uso apropiado de tecnología, cuando sea indispensable, así como cuidar que la apariencia y presentación del trabajo sean agradables y atractivas.

c) Redacción. Verificar uso de recursos narrativos, así como la claridad y facilidad para la comprensión.

d) Pertinencia social de la información. Verificar que sea con una orientación constructiva, según el objeto del Concurso establecido en el artículo 1 del Reglamento.

e) Profundidad de la investigación. Se relaciona con la seriedad y responsabilidad con que se aborda el tema, así como el tratamiento que se de al contenido del trabajo participante.

f) Buen uso y publicidad de las fuentes. En el caso de hacer referencia a normas, doctrina, entrevistas, encuestas, estadísticas, cuadros o cualquiera otro recurso, citar con detalle la fuente de la cual se tomó.

El Jurado contará con una matriz de evaluación que le otorgará el Comité Organizador. El sistema de evaluación de los trabajos se hará por intermedio de la asignación de puntos en la matriz de evaluación para cada una de las variables básicas allí indicadas.

A partir de diversas formas para laborar y verificar los parámetros reglamentarios, el Jurado evaluará primeramente todos los trabajos participantes remitidos por la Oficina de Comunicación y seleccionará, posteriormente, las propuestas que califiquen. Los trabajos calificados serán objeto de un minucioso análisis debidamente motivado por parte del Jurado, para seleccionar al mejor así como los segundos y terceros lugares en cada una de las cuatro categorías, referidas a prensa escrita y medios digitales, prensa radial, prensa televisiva y prensa rural o comunitaria, establecidas en el artículo 2 del Reglamento y 8 del Manual.

Artículo 9.- Veredicto.- Considerando las categorías establecidas en los artículos 2 del Reglamento y 8 del Manual, la declaratoria final acerca de los trabajos participantes podrá darse en cada una de las siguientes modalidades:

a. Individual: Cuando el trabajo ganador haya sido elaborado por un único o única periodista o comunicador o comunicadora.

b. Grupal: Cuando el trabajo premiado haya sido realizado por dos o más periodistas o comunicadores o comunicadoras.

c. Descalificado: La omisión, ocultamiento o falsedad de información por parte del concursante conllevará a la automática descalificación del trabajo respectivo. De esto se deberá dejar constancia en el acta correspondiente.

d. Desierto: Si en alguna de las categorías no se presentan trabajos, se declarará desierto para esa categoría. Igualmente se declarará, si a criterio del Jurado, ninguno de los o las participantes amerita el reconocimiento, porque no cumple con los requisitos mínimos establecidos. En cualquiera de los casos, se deberá dejar constancia en actas, señalando los motivos para tomar esa decisión.

La descalificación de algún trabajo así como la declaración de desierto del concurso, en alguna categoría, será comunicada el día de la entrega formal de los premios.

El Jurado seleccionará segundos y terceros lugares para cada una de las categorías, los cuales recibirán una mención honorífica. Además podrá otorgar menciones especiales a trabajos destacados, según su criterio.

También el Jurado, valorará y emitirá su veredicto sobre los trabajos que versen acerca del interés de los co-auspiciantes del concurso, a efectos de los premios o menciones honoríficas que facultativamente estos deseen otorgar. Para ello, los co-auspiciantes deberán someter ante el Comité Organizador, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la apertura de recepción de trabajos, los posibles criterios según la materia específica, relacionada con la participación electoral y cívica que sea de su interés, a efectos de ser considerados por el Jurado con el fin de otorgar el reconocimiento respectivo. El Comité Organizador contará con diez días naturales, a partir de la presentación de los criterios para su valoración y aprobación o solicitud de aclaración, para entregarlos al Jurado cuando está debidamente instalado.

Las decisiones del Jurado serán motivadas e inapelables, contra lo resuelto no se podrá ejercer recurso alguno por tratarse de un fallo en conciencia.

Artículo 10.- Situaciones imprevistas.- Ante situaciones imprevistas, el Jurado deberá:

a. En caso de fallecimiento de alguna persona participante premiada, otorgar el premio o la mención a la sucesión que legalmente corresponda.

b. Cualquiera otra situación imprevisible que se presente, será resuelta por el Comité Organizador.

Artículo 11.- Premios y menciones.- Se otorgará un solo premio al ganador del primer lugar de cada categoría y tantas menciones honoríficas o especiales como considere el Jurado y propongan los co-auspiciantes.

El primer lugar de cada categoría recibirá una mención honorífica y una estatuilla o el reconocimiento que estime el TSE. Los segundos y terceros lugares de cada categoría recibirán una mención honorífica. Las menciones honoríficas o especiales que pudieran concederse, serán reconocidas con una distinción única que consistirá en un certificado que haga constar el reconocimiento.

La entrega de los premios se realizará un mes después del pronunciamiento del Jurado en un acto formal en las instalaciones del Tribunal Supremo de Elecciones, lo cual será coordinado por el Comité Organizador y la Oficina de Comunicación. El Jurado estará presente en la entrega del premio y reconocimientos del concurso.

El autor o autora del trabajo ganador podrá incluir en futuras publicaciones, ediciones o re-impresiones, la referencia al otorgamiento del Premio "Construyendo Democracia: Promoción de la Participación Electoral" del Tribunal Supremo de Elecciones.

En el evento de que se dé un conflicto de interés entre el medio de comunicación, entidad u organización pública o privada y el autor o autora de la producción o trabajo participante que resulte adjudicatario en cualquiera de las categorías, el TSE entregará el premio o la mención honorífica hasta que se dirima o resuelva el conflicto de forma definitiva en la vía correspondiente y de conformidad con las leyes de derechos de autor y derechos conexos. Para esto, el autor o autora del trabajo respectivo deberá comunicarlo formalmente a la Oficina de Comunicación, adjuntando el documento que compruebe la resolución firme del conflicto.

Una vez finalizado el concurso, luego de la premiación, el expediente que lo respaldó junto con las actas y todos los trabajos participantes se ubicarán, para su custodia definitiva, en la Oficina de Comunicación a fin de crear un archivo periodístico en materia cívica y electoral. Su acceso será público y no se admitirá su difusión con fines lucrativos.

Dado en el Tribunal Supremo de Elecciones, Sesión Ordinaria N° 23-2007, del 06 de marzo del 2007.